



CONTRATO NÚMERO G-155/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA G-017/2016

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, en adelante denominado "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres - cero cero dos- uno; y **JOSE ASTUL YANEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1855.OCT**, asentado en el acta número **3704**, de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2016**, mediante el cual se acordó contratar **OCHO (8)** códigos incluidos en la Contratación Directa Número **G-017/2016** denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-155/2016**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a prestar los servicios de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2016-1798.OCT.**, asentado en el acta número **3702** de fecha **24 DE OCTUBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, a lo

especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANTIDAD A CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) US\$ HASTA POR
GRUPO 1 ZONA METROPOLITANA	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	54,475	54,475	\$ 0.43000	\$ 23,424.25
	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	54,475	54,475	\$ 0.71000	\$ 38,677.25
GRUPO 2 ZONA CENTRAL	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	3,745	3,745	\$ 1.85000	\$ 6,928.25
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	3,745	3,745	\$ 0.71000	\$ 2,658.95
GRUPO 3 ZONA ORIENTAL	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	8,949	8,449	\$ 1.85000	\$ 15,630.65
	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	8,949	8,449	\$ 0.71000	\$ 5,998.79
GRUPO 4 ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	9,750	9,150	\$ 1.85000	\$ 16,927.50
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	9,750	9,150	\$ 0.71000	\$ 6,486.50
MONTO TOTAL HASTA POR:						\$ 116,742.14
<small>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</small>						

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia del contrato será de 5 meses contados a partir de su firma, es decir desde el día 1 de Noviembre de 2016 hasta el día 1 de Abril de 2017. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución del servicio será por un plazo de dos (2) meses contados a partir del 01 de noviembre de 2016. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Director de cada Centro de Atención solicitante designará quienes serán (los) Administrador(es) del contrato, y serán los responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo

juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. I) GENERALES.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el **“REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14**, que en adelante se denominará **RTS 13.03.01:14**. 2) La contratista elaborará la programación y ruta de recolección de Desechos Bioinfecciosos, coordinándolo con los Directores o Administradores de las dependencias del ISSS a las que les brindará el servicio, priorizando horas de la mañana para las dependencias que generan los volúmenes más grandes, en cumplimiento a lo establecido en el **RTS 13.03.01:14, Numeral 5.7.1.1**: a) En Hospitales **TODOS LOS DIAS** de lunes a sábado, b) Para Unidades Médicas y Clínicas Comunes que generen hasta 2 kg por día la frecuencia de recolección no debe ser mayor a 6 días calendarios y en aquellas unidades médicas que la generación diaria sea mayor a 2 kg por día la frecuencia de recolección no debe ser mayor a 48 horas. y c) Para la Clínica de Empleados de las Oficinas Administrativas, según numeral 5.7.1.1, literal a), del **RTS 13.03.01:14**. 3) Para efectos de respaldo de cumplimiento del numeral anterior; cuando en las visitas programadas a las dependencias del ISSS a las cuales se les brinda el servicio, no hayan Desechos Bioinfecciosos, se deberá completar el Formulario **B** del **RTS 13.03.01:14** (Anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), validándose con las firmas correspondientes tanto de la contratista como de la dependencia generadora, reportando la no entrega de Desechos en el campo de Observaciones. 4) La contratista deberá proporcionar los contenedores que cada dependencia del ISSS necesite, tanto para su manejo interno desde las áreas de acumulación hasta el almacén temporal, como para el ciclo completo de transporte externo, dependiendo del tipo y volumen de Desechos generados y la

frecuencia de recolección, cumpliendo estos contenedores con los requisitos establecidos en **Numeral 5.6.6.1. del RTS 13.03.01:14.** 5) La contratista deberá entregar a las dependencias del ISSS los contenedores en perfectas condiciones para evitar el derrame de lixiviados; completamente limpios, desinfectados, libres de humedad y de olores característicos a suciedad. 6) La entrega inicial de contenedores deberá realizarse en un tiempo máximo de 3 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato. 7) De acuerdo al numeral 4.1.3, literal g, del **RTS 13.03.01:14**, en cada uno de los contenedores deberán marcarse el peso en kilos. El peso del contenedor deberá ser marcado por la contratista, garantizando que el grabado en el contenedor se mantenga durante la prestación del servicio. Si el contenedor perdiera el grabado ya sea por lavado o uso de desinfectantes, este deberá ser rotulado nuevamente. 8) En el momento de la recolección de los Desechos Bioinfecciosos en cada una de las dependencias del ISSS, la contratista deberá pesar y descontar del peso bruto total, el peso que tiene marcado cada uno de los contenedores, estableciéndose de esta forma el peso neto (con una báscula debidamente calibrada). Además la contratista deberá entregar original del Formulario **B** de la **RTS 13.03.01:14** (Anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), al responsable de la entrega de los Desechos Bioinfecciosos de la dependencia del ISSS, quién deberá firmar y sellar dicho formulario en su apartado respectivo. 9) Al reverso del Formulario B del **RTS 13.03.01:14** (Anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), la contratista deberá imprimir un formato que permita realizar los cálculos de pesos netos por tipo de Desechos, el formato será el que se encuentra en el **ANEXO No. 6** denominado **CUADRO DE CONSOLIDACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS** de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 10) La contratista será la responsable de llenar toda la información que requiere el Formulario B del **RTS 13.03.01:14** (Anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), y realizar los cálculos de pesos netos, sustituyéndola en caso de errores de cálculo, enmendaduras y borrones, cuando cualquiera de las partes lo identifique. 11) La contratista deberá contar con vehículos adecuados y autorizados para esta actividad por parte de los entes correspondientes. Cada vehículo deberá estar equipado con una **BÁSCULA DIGITAL EN KILOGRAMOS** debidamente calibrada, adecuada para pesar los Desechos Bioinfecciosos a transportar. 12) Una vez las dependencias del ISSS entreguen a la Contratista los Desechos Bioinfecciosos, el transporte externo será de exclusiva responsabilidad de ésta. 13) La desinfección y mantenimiento de los

contenedores es de exclusiva responsabilidad de la contratista, debiéndolos devolver a cada dependencia del ISSS, en buenas condiciones, lavados, libres de humedad y desinfectados.

14) Será responsabilidad de la contratista, sustituir o pagar cualquier daño o pérdida que el ISSS sufra por negligencia o mal servicio ocasionado por el personal contratado por ésta.

15) La contratista deberá reponer los contenedores dañados, independientemente de la causa.

16) La Contratista deberá entregar en digital vía correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, el Consolidado Mensual de Entregas Parciales de todas las dependencias usuarias del servicio y a cada dependencia, una copia de dicho Consolidado. El Consolidado Mensual de Entregas Parciales será de acuerdo al modelo del **ANEXO No. 7** denominado **CONSOLIDADO MENSUAL DE LAS ENTREGAS PARCIALES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL PROPORCIONADO** de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Esto deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. De no presentar el consolidado solicitado en el Anexo No. 7 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, en el tiempo estipulado, se reportará el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

17) La contratista se obliga a recolectar los Desechos Bioinfecciosos de más de un centro de acopio, cuando la Dependencia solicitante este dividida en dos o más instalaciones (Consulta Externa y Hospitalización), o cuando por funcionalidades propias del ISSS, haya establecimientos de salud que estén adscritos a una Dependencia incluida en esta contratación (Clínicas de Empleados y otros), previa coordinación con el Director o Administrador de la dependencia del ISSS. Para este caso, en cada sitio que se recolecte los Desechos Bioinfecciosos, se deberá completar el Formulario B del **RTS 13.03.01:14** (Anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), dejando copia del mismo a la Dependencia.

18) La contratista es responsable de cumplir todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos, quedando el ISSS exonerado de toda responsabilidad al respecto.

19) En los casos de subcontratación de servicios, la contratista será la única responsable de que la subcontratista cumpla con todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen este servicio y que este subcontratado tenga planes de contingencia, quedando el ISSS exonerado de toda responsabilidad al respecto. Tal como lo estipula el Artículo 89 y 90 de la LACAP.

20) Cada vez que venza alguno de los permisos establecidos por las regulaciones

vigentes, la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. 21) La contratista deberá notificar al ISSS si durante la vigencia del contrato incorporará nuevas unidades de transporte, debidamente autorizada. 22) La contratista deberá notificar al ISSS si durante la vigencia del contrato realiza cambio de subcontratista diferente al establecido en la oferta. 23) La contratista está en la obligación de atender las indicaciones escritas que se den por parte del personal que supervisa el servicio de los Desechos Bioinfecciosos en las dependencias del ISSS. 24) Es responsabilidad de la contratista que su personal esté capacitado en las medidas de bioseguridad para el manejo de Desechos Bioinfecciosos y además entrenado y equipado según se detalla en el **numeral 5.6.17 del RTS 13.03.01:14** y otro tipo de equipo que les permita desarrollar con seguridad su trabajo, debiendo la contratista asegurarse que se haga uso adecuado del mismo durante la ejecución del servicio, de acuerdo a lo regulado por el marco legal vigente, caso contrario el Administrador Local, reportará el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 25) Al finalizar el contrato la contratista deberá dejar por período máximo de un mes los contenedores, si el ISSS así lo solicita. 26) Para el inicio del trámite de pago la contratista deberá presentar a cada dependencia del ISSS la copia triplicado rosado del Formulario B del RTS 13.03.01:14 (Anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), en donde se hace constar que los Desechos Bioinfecciosos fueron entregados al proceso de Tratamiento y Disposición Final para efectos de que se confronten con el original blanco, dicha copia rosada será devuelta a la contratista una vez revisada, si hubiera inconsistencias se informa a la contratista para que las corrija, una vez corregidas o si no hubieren, el Administrador del Contrato emite el acta de recepción, la firma y sella junto a la Contratista y además el Administrador del Contrato firma la factura de cobro del mes. 27) La Contratista deberá realizar los trámites de pago del servicio proporcionado del mes anterior o pasado en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 28) La contratista deberá brindar el SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato. 29) La contratista deberá llevar el control de los saldos por dependencia y cuando fuere necesario redistribuir las cantidades

asignadas previa solicitud y autorización de la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, a efecto de que todos los Centros de Atención cuenten con el servicio. 30) La contratista deberá incluir en el servicio a Centros de atención que no estén en el listado de Contratación Directa en referencia, siempre y cuando así lo requiera el ISSS, este servicio deberá mantener los precios establecidos en el contrato para la zona de ubicación de dicho centro. 31) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 32) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de la presente gestión o de cualquier otro contrato. 33) La contratista deberá presentar certificaciones de calibración de las básculas a utilizar durante la prestación del servicio, debidamente firmada y sellada por un laboratorio de calibración acreditado en el país. Asimismo deberá adjuntar un programa de calibración de las básculas, la cual será remitida a los Directores de cada Centro de Atención, en los primeros cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. **II) REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** A solicitud del ISSS la contratista, podrá realizar una o varias redistribuciones de los códigos o del monto económico contratado entre los centros de atención, en la presente gestión, siempre que no se altere el monto total contratado, con la autorización de la Jefatura del Departamento de la Gestión Administrativa de los Servicios de Salud. En el caso de transferencias de saldos, la contratista deberá realizar las redistribuciones de los mismos y hacerlo del conocimiento de los centros de atención involucrados para los trámites administrativos correspondientes. Para las transferencias de montos económicos, deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores de los Centros de Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito, siendo esta responsabilidad del centro de atención receptor del servicio, el cual deberá de contar con la autorización de la Jefatura del Departamento de la Gestión Administrativa de los Servicios de Salud. Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura del servicio, el ISSS podrá transferir saldos existentes de contratos celebrados con un mismo contratista, según situaciones descritas: a) Transferencia de saldos entre centros de atención. La contratista deberá mantener los precios unitarios contratados para el centro de atención receptor en un mismo contrato, al cual deberá

facturar el servicio recibido. b) El Administrador del Contrato podrá transferir asignación presupuestaria y/o saldo entre los códigos solicitados que se hayan agotado, según la exigencia de la necesidad dentro de un mismo contrato y durante la vigencia del mismo, a fin de cumplir con las necesidades del ISSS. **III) MODIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE DEPENDENCIAS DEL ISSS.** De ser necesario agregar o eliminar una dependencia generadora de Desechos Bioinfecciosos, el ISSS tendrá la facultad de realizarlo mediante solicitud escrita del Sub Director de Salud y del Sub Director Administrativo cuando se trate de dependencias del área administrativa, sin que el precio unitario por kilogramo neto contratado sufra ninguna modificación, de acuerdo a la zona geográfica donde sea requerido. Para tal efecto la Subdirección correspondiente notificará a la Contratista con ocho (8) días de anticipación y remitirá copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y otra copia a la División de Políticas en Salud. **IV) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los servicios con Formulario del **RTS 13.03.01:14** (Anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. b) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. d) Fotocopia de factura del pago mensual de tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos, exceptuando el primer mes de inicio del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL ISSS.** 1) El pago será en forma mensual y será efectuado por peso neto total en kilogramos de Desechos Bioinfecciosos retirados de cada dependencia del ISSS hacia el sitio de tratamiento. De acuerdo a los controles del Formulario B del **RTS 13.03.01:14** según Anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 2) Cada dependencia del ISSS, entregará sus Desechos con base al **“REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14.** 3) El administrador del Contrato será el encargado de la Supervisión del servicio en cada dependencia del ISSS, quien verificará el cumplimiento del el **“REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL**

MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14 vigente y las obligaciones de la contratista, informando por escrito en forma oportuna al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI de cualquier incumplimiento. 4) Si el Administrador del Contrato identifica que el personal de la contratista no utiliza los equipos de bioseguridad adecuados durante la ejecución del servicio, procederá a remitir informe sobre el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; así también todo tipo de incumplimiento de las obligaciones de la contratista. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un **20%** del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) **FORMA DE PAGO.** El pago será en forma mensual y será efectuado por peso neto total en kilogramos de Desechos Bioinfecciosos retirados de cada dependencia del ISSS hacia el sitio de tratamiento. II) **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. III) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por

el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por cinco (5) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-155/2016**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que esto afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de

la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1855.OCT.**, asentado en el acta número **3704** de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **OCHO (8)** códigos incluidos en la Contratación Directa **G-017/2016** previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las

resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2016-1798.OCT.**, asentado en el acta número **3702** de fecha **24 DE OCTUBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 letra e) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin

responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará

exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de insalubridad en los centros de atención, por la no recolección de los desechos bioinfecciosos, afectando la imagen del ISSS, ante ello deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la recolección de los desechos bioinfecciosos, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de la falta de recolección de los desechos en los centros de atención del ISSS. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad

con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y la dirección de correo electrónico siguiente: [REDACTED]
En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-ISSS

[REDACTED]
SR. JOSE ASTUL YANEZ
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] edad, Médico, del domicilio [REDACTED], a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad autónoma

de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos- uno, y por otra parte el señor **JOSE ASTUL YANEZ**, de [REDACTED] edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE** escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISEIS– UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS CUATRO** de fecha **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar ocho códigos incluidos en la Contratación Directa Número **G-CERO DIECISIETE/DOS MIL DIECISEIS**, denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de cinco meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el día uno de noviembre de dos mil dieciséis hasta el día uno de abril de dos mil diecisiete; con un plazo de ejecución del servicio de dos meses contados a partir del uno de noviembre de dos mil dieciséis y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE:** A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a

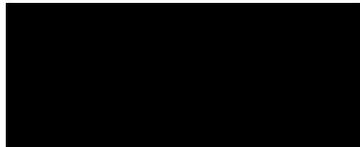
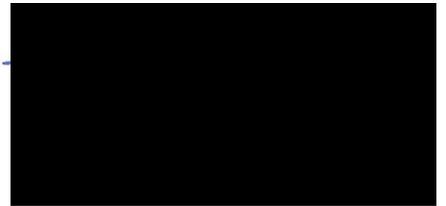
mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor

[REDACTED]



JOSE ASTUL YANEZ, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de Enero del año dos mil, ante los oficios del Notario Jose Mauricio Tejada Cáceres, e inscrito al Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **b)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por Incremento de Capital e Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas que conforman el Pacto social de **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Blanca Estela Figueroa Alas, e inscrito en el Registro de Comercio el día dos de julio de dos mil catorce, al número CIENTO VEINTICINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la cual consta que dicha sociedad se denomina como queda escrito, que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, que ha sido constituida para un plazo indefinido, que dentro de su finalidad social está el realizar actos como el objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva conformada por cuatro directores denominados Presidente, Secretario, Tesorero y Primer Vocal, electos para períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente y al Director Secretario, actuando conjunta o separadamente y previa autorización de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de contratos y contraer todo tipo de obligaciones en nombre de dicha sociedad; **c)** Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la que consta que según certificación expedida por el Director Secretario de la Junta Directiva de **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, según acta número cuarenta y ocho de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de Julio de dos mil catorce, en su punto único se acordó elegir al compareciente señor **JOSÉ ASTUL YANEZ**, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de dicha sociedad, para un periodo con vencimiento al día **dos de Julio de dos mil diecinueve**; y **d)** Certificación notarial del acta número cincuenta de sesión de Junta Directiva de la sociedad

TRANSAE, S.A. DE C.V., expedida por el Director Secretario, de la que consta que en fecha veinte de julio de dos mil catorce, se autorizó al Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva, para que de manera conjunta o separada puedan celebrar toda clase de contratos; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para otorgar el instrumento que antecede y suscribir la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11

C

2

C